

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil quinientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8906

DECRETO 941/1976, de 18 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Bélmez (Córdoba), calle Matadero, número 2, en favor de su ocupante.

Don Luis Hernica Fernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Bélmez (Córdoba), calle Matadero, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Hernica Fernández, con domicilio en calle Matadero, número cuatro, de Bélmez (Córdoba), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Bélmez (Córdoba), calle Matadero, número dos, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Por derecha, calle del Río, por izquierda, casa número cuatro, de la calle Matadero, de Manuela Rebollo, hoy don Luis Hernica Fernández y fondo, con corrales de la calle del Río.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteovejuna al tomo cuatrocientos veintitrés, libro ciento seis, folio finca siete mil trescientos uno inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil (4.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8907

DECRETO 942/1976, de 18 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 38, polígono 28, sita en término municipal de Ballobar (Huesca) en favor de su ocupante.

Don Julio y doña Palmira Pomar Zapater ha interesado la adquisición directa de la parcela número treinta y ocho, polígono veintiséis, sita en término municipal de Ballobar (Huesca),

propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento nueve mil (109.000) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Julio y doña Palmira Pomar Zapater, con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número dieciséis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela número treinta y ocho, del polígono veintiséis, sita en término municipal de Ballobar (Huesca), con una superficie de treinta mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Por el Norte, con la parcela número veintiséis, de Bernardo Urrea, con la número treinta y siete de Miguel Cabrerizo y con la número treinta y seis de Victorino Calvo, por el Este, con dicha parcela número treinta y seis; por el Sur, con la número cuarenta y uno de los hermanos Cabrerizo Sanjuán y con la número cuarenta de Jaime Urech Salas; y por el Oeste, con la número treinta y nueve de Joaquín Pomar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y siete, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento nueve mil (109.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8908

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,260	67,460
1 dólar canadiense	68,450	68,721
1 franco francés	14,435	14,493
1 libra esterlina	123,623	124,261
1 franco suizo	26,754	26,887
100 francos belgas	173,029	173,991
1 marco alemán	26,527	26,658
100 liras italianas	7,497	7,528
1 florín holandés	25,015	25,136
1 corona sueca	15,316	15,397
1 corona danesa	11,195	11,247
1 corona noruega	12,253	12,312
1 marco finlandés	17,482	17,580
100 chelines austriacos	370,435	373,594
100 escudos portugueses	225,704	227,905
100 yens japoneses	22,457	22,561

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.